



Mi Universidad

ACTIVIDAD 2

NOMBRE DEL ALUMNO:

TEMA: EL COMERCIANTE

PARCIAL: I

MATERIA: DERECHO MERCANTIL

NOMBRE DEL PROFESOR: LIC. SERGIO BELLAMIN

LICENCIATURA: ADMINISTRACION DE EMPRESAS

EL COMERCIANTE

Un acto será mercantil en razón de quien lo ejecute, resulta ser el comerciante quien da esa calidad mercantil al acto.

Los comerciantes tienen un rol muy importante en la sociedad. Ellos facilitan el intercambio de bienes y servicios lo que incrementa el bienestar de las personas y fomenta el crecimiento del país.

En el presente escrito se busca explicar el concepto y la clasificación que define al comerciante.

Es comerciante “la persona que profesionalmente se ocupa en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles; Un comerciante se dedica principalmente a comprar y vender productos en el mercado con el fin de obtener ganancias por esta intermediación.

El concepto de comerciante, es un objeto real que deriva de una situación de realizar actos objetivos de comercio, sirve para determinar la mercantilidad de numerosos actos de comercio en función de la persona que los realiza.

Vulgarmente, se entiende por comerciante al marchante, al mercader, r. Históricamente, el concepto comerciante se deriva de mercader, de mercado y el mercado supone operaciones de compraventa (Rodríguez Rodríguez, 2001).

Con base en el artículo 3º del Código de Comercio, comerciante será toda persona física que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio hace del él su ocupación ordinaria, así como las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles y las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.

La definición legal de comerciante trae arraigada a sí intrínsecamente una división de éstos en dos grupos:

Los comerciantes individuales

Este tiene la capacidad requerida para adquirir la calidad de comerciante cuando hace del comercio su ocupación ordinaria, que es entendida como la reiteración de actos mercantiles aptos para conferir la calidad del comerciante.

El término “capacidad”, se refiere a que los sujetos circunscritos a este tipo de comercio pueden contratar a empleados, lo cual les confiere derechos y obligaciones sobre ellos, asimismo recalca que el comercio es la única actividad mercantil que puede ejercer esta persona legal. Dentro del Código de Comercio, en la fracción I del artículo 3º existen sanciones sobre este empleador si es que no cumple con lo establecido a las obligaciones que le enmarca la ley.

Lo “ordinario” responde a concebir el comercio como un ejercicio o práctica habitual, realizando actos, reiterados, repetidos, convirtiendo esta actividad mercantil en un hecho profesional, es decir, basta con que se trate de una actuación profesional, con independencia normativa cuyos resultados económicos puedan ser favorables o adversos.

Se considera comerciante las personas que teniendo la capacidad legal para ejercer el

Las personas Morales Comerciantes

Del contenido de las fracciones II y III del artículo 3º del Código de Comercio y del artículo 4º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se desprende que las personas morales organizadas conforme a alguno de los tipos de sociedades mercantiles tienen la consideración legal de comerciante, independientemente de las actividades a que se dediquen y de la nacionalidad que les sea atribuida.

Incapacidad para el ejercicio del comercio

La totalidad de la legislación civil en México considera incapaces a los menores de edad, a los mayores de edad privados de inteligencia aun cuando tengan intervalos lúcidos, a los sordomudos que no sepan leer ni escribir, a los ebrios consuetudinarios y a los que habitualmente hacen uso inmoderado de drogas o enervantes.

Prohibiciones para el ejercicio del comercio

Se conoce como prohibición a la negativa legal para ejercer el comercio cuya existencia no depende de la voluntad del afectado. El Código de Comercio contiene expresamente dos prohibiciones para ser comerciante, la primera respecto de los quebrados que no hayan sido rehabilitados y la segunda en relación a los reos de delitos contra la propiedad, las

cuales están expresadas respectivamente en las fracciones II y III del artículo 12 de dicho ordenamiento.

1. - El anuncio de la calidad mercantil significa que no pueden existir establecimientos mercantiles ocultos, cerrados o exclusivos si no que deben permitir el paso a los consumidores y anunciarse, para garantizar el libre acceso a la población.
2. Obligación de llevar contabilidad.- consiste en el deber de conservar de manera organizada los documentos y evidencias de las operaciones que realiza el comerciante para poder demostrar que en cualquier momento todos los movimientos de su patrimonio.
3. Obligación de publicidad.- que consiste en que las sociedades mercantiles se inscriban al registro público de comercio correspondiente a la ciudad donde se ubique su domicilio social. En dicho registro se anotaran los datos relativos a la fundación de las compañías, las modificaciones a sus estatutos, las designaciones de sus administradores y apoderados y sus principales contratos que celebren, así como las sentencias judiciales que afecten su vida u operación.
4. Obligación de conservar su correspondencia.- relativa a sus operaciones mercantiles tanto, la recibida como la copia de la enviada a sus clientes y proveedores. Normalmente esta correspondencia que incluye documentos de comercio como contratos, que se convierten en elementos de contabilidad por que son evidencias de los negocios realizados.

Es interesante resaltar, además de todo lo expuesto, que los comerciantes desarrollan una de las actividades más antiguas del mundo, Es interesante resaltar, además de todo lo expuesto, que los comerciantes desarrollan una de las actividades más antiguas del mundo. Los comerciantes tienen un rol muy importante en la sociedad. Ellos facilitan el intercambio de bienes y servicios lo que incrementa el bienestar de las personas y fomenta el crecimiento del país. Entre sus actividades más relevantes se encuentran: Acercar a productores y compradores.

